



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 4/3/11 (nº 3/11) - Punto 9.1  
ANEXO 22**

**Normas de permanencia y tipos de matrícula para los estudios de  
Grado y Máster de la Universidad de Córdoba**

*Aprobado en Consejo de Gobierno de 04/02/2011 y Consejo Social de XX/XX/2011*

La nueva estructura y gestión de las enseñanzas de Grado y Máster adaptadas al EEES hace necesario dotarse de unas normas específicas de gestión. Estas normas pretenden compatibilizar el estudio del alumnado de la Universidad de Córdoba con el adecuado aprovechamiento de los fondos públicos destinados a la formación universitaria.

Sin perjuicio de que la experiencia de la implantación de los nuevos Grados y Másteres requiera elaborar unas nuevas Normas de Gestión Académica acordes con las nuevas titulaciones oficiales, es necesario adoptar mientras tanto determinadas decisiones en materia de matrícula, actas y gestión de nuevos planes de estudios.

Como respuesta a las demandas de la sociedad, en constante transformación y en continua generación de conocimiento, que requerirá la formación de los estudiantes a lo largo de toda la vida, así como el poder compatibilizar estudio, trabajo, vida familiar y el atender a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales, se hace necesario establecer dos modalidades de matrícula, la de tiempo completo, y la de tiempo parcial que señalan el RD 1393/2007 y el RD 861/2010, de Ordenación de la Enseñanzas Universitarias; y el RD 1791/2010 que regula el Estatuto del Estudiante Universitario.

Con esta normativa se intenta implicar a los estudiantes en el avance y progreso de sus estudios, limitando la matrícula a los créditos que realmente un alumno o alumna puede razonablemente superar conforme a las condiciones de trabajo que el crédito ECTS exige y estableciendo las condiciones en que puede solicitarse la condición de alumno o alumna a tiempo parcial.

Por todo lo anterior se acuerda para los estudios de Grado y Máster:

**Artículo 1.- Matrícula de primer curso a tiempo completo.**

1. La Universidad de Córdoba considera como estudiante a **tiempo completo** para los estudios de Grado aquel que se matricule en primer curso de 60 créditos ECTS (o más si la normativa lo permite).
2. Los estudiantes de Grado, admitidos a realizar el primer curso a **tiempo completo**, deberán aprobar, como mínimo, 6 créditos. Podrán solicitar a la Dirección del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se le exima por una sola vez de la aplicación de esta norma, para lo cual deberán efectuar la oportuna solicitud suficientemente justificada. Dicha petición deberá llevar informe favorable de la Comisión del centro con competencias académicas en la titulación correspondiente.

3. La Universidad de Córdoba establece que los estudiantes de Máster, admitidos a **tiempo completo**, deberán matricularse de 60 créditos ECTS.

#### **Artículo 2.- Matrícula de primer curso a tiempo parcial.**

1. Se considera estudiante a **tiempo parcial** aquel que se matricule de entre 24-36 créditos ECTS en los estudios de Grado y entre 30-36 en los de Máster.
2. Los alumnos y alumnas de Grado admitidos a realizar sus estudios a **tiempo parcial** deberán aprobar, como mínimo 6 créditos, aunque podrán solicitar a la Dirección del Centro la concesión de un año de gracia, en el que se les exima por una sola vez de la aplicación de esta norma. La solicitud, suficientemente justificada, deberá ser informada favorablemente por la Comisión del centro con competencias académicas en la titulación.
3. El alumnado que por circunstancias acreditadas pretenda cursar estudios a **tiempo parcial** deberá solicitar esta modalidad en el momento de formalizar la matrícula en primer curso, acreditando los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo. La autorización, en los casos en que proceda, la realizará la Comisión del centro con competencias académicas en la titulación correspondiente, en el caso de estudios de Grado, o el Consejo Académico, en el caso de estudios de Máster, de entre los solicitantes y al amparo de la normativa y los plazos que se establezcan. Entre los criterios que regulan esta modalidad de matrícula podrán tenerse en cuenta, entre otros: necesidades educativas especiales, trabajo, responsabilidades familiares, residencia, nota de acceso.
4. El alumnado que presente solicitud de matrícula a **tiempo parcial** ha de formalizar inicialmente matrícula en 60 créditos ECTS, como si de un alumno a tiempo completo se tratase. Resuelta su solicitud de estudios a tiempo parcial, si ésta es favorable, en el texto de la resolución se expresará el plazo del que dispone para realizar el ajuste de la matrícula a los créditos ECTS establecidos para esta modalidad de matrícula. Transcurrido el plazo sin que la persona interesada haya realizado el ajuste, se considerará que renuncia a realizar estudios a tiempo parcial, considerándose a todos los efectos que la matrícula es a tiempo completo.
5. Todas las titulaciones que se impartan en la UCO deberán garantizar como mínimo un 5% de reserva para matrícula a **tiempo parcial**, de acuerdo con las plazas de nuevo ingreso ofertadas. En aquellas titulaciones en que no se cubra el 100% de las plazas ofertadas, la Junta de Centro podrá eximir la justificación de motivos para seguir estudios a tiempo parcial, siendo, en estos casos, aceptada de forma automática la petición de este tipo de matriculación.

#### **Artículo 3.- Continuación de Estudios**

1. El alumnado que se matricule en la Universidad de Córdoba para continuación de estudios a tiempo completo deberá hacerlo de más de 36 créditos; si es a tiempo parcial deberá hacerlo entre 24 y 36 créditos, si son estudios de Grado, y entre 30 y 36 si son de Máster. Estará eximido de esta norma el alumnado que le queden menos créditos para finalizar su Titulación, teniendo que matricularse de los créditos que le resten, lo cual no modifica el tipo de matrícula preexistente.
2. El alumnado que durante el curso precedente haya seguido modalidad de matrícula a tiempo completo y pretenda cambiar a la de tiempo parcial deberá solicitarlo en el momento de su matriculación.

- a. El solicitante habrá de presentar junto a su petición la acreditación de los motivos que le impiden la realización de los estudios a tiempo completo.
  - b. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Comisión del centro con competencias académicas en la titulación correspondiente o por el Consejo Académico del Máster, con los mismos criterios y procedimiento señalados en el artículo 2.2.
  - c. Los solicitantes de cambio de modalidad a tiempo parcial deberán formalizar matrícula inicialmente en un mínimo de 37 créditos ECTS y, resuelta su solicitud, en el caso de autorizarse el cambio, en el texto de la resolución se expresará el plazo del que dispone para realizar el ajuste de la matrícula a los créditos ECTS establecidos para esta modalidad de matrícula.
  - d. Transcurrido el plazo sin que la persona interesada haya realizado el ajuste, se considerará que la matrícula es a tiempo completo.
  - e. En aquellas titulaciones en que no quede cubierto el 100% de las plazas ofertadas sólo será necesaria la petición en el momento de la matriculación para el cambio a tiempo parcial.
3. El alumnado que desee cambiar a la modalidad de matrícula a tiempo completo deberá presentar comunicación en el momento de su matriculación, pasando de manera automática a ser matriculado en esta modalidad.

#### **Artículo 4.- Cambios de modalidad de matrícula durante el curso.**

Durante el curso académico no podrán autorizarse cambios en la modalidad de matrícula.

#### **Artículo 5.- Número máximo de créditos matriculados.**

Teniendo en cuenta el número de horas y el volumen de trabajo que un estudiante puede realizar durante un curso académico no se permitirán matrículas de más de 78 créditos ECTS, excepto en casos de excepcional rendimiento académico.

#### **Artículo 6.- Permanencia**

1. Los estudiantes de la Universidad de Córdoba dispondrán de seis convocatorias para la evaluación final de cada materia/asignatura. A estos efectos, la no participación en los procesos de evaluación no conlleva el agotamiento de la convocatoria.
2. El estudiante que tenga materias/asignaturas no superadas, de las que haya formalizado matrícula en cursos anteriores, deberá elegir prioritariamente al menos el 50% de los créditos pendientes antes de seleccionar nuevas materias.
3. En los estudios de Grado el alumnado podrá consumir cada curso académico 1 unidad de permanencia, si durante dicho curso su matrícula es a tiempo completo, y 0,7 unidades de permanencia, si lo es a tiempo parcial. Se entiende por **unidad de permanencia** el tiempo que el alumnado agota en cada curso académico dependiendo de que desarrolle sus estudios a tiempo completo o parcial. Las unidades de permanencia, o el tiempo total disponible para cursar una titulación, depende del número de años en los que se estructure la misma.

4. El máximo de unidades de permanencia y de años que el alumnado podrá consumir en una titulación de Grado no podrá superar las cantidades que se señalan a continuación:

Titulación de Grado	Unidades de permanencia	Tiempo completo	Tiempo Parcial
4 años	7	7 años	10 años
5 años	9	9 años	13 años
6 años	11	11 años	16 años

5. En caso de interrupción de estudios el tiempo de no matriculación no se computará a estos efectos.
6. En los estudios de Máster los estudiantes a tiempo completo dispondrán para desarrollar sus estudios del doble del número de cursos que tenga la titulación. Este límite se incrementará en un año más para los estudiantes a tiempo parcial. En caso de interrupción de estudios, el tiempo de no matriculación no se computará a estos efectos.
7. Se exceptúan del cumplimiento de las normas anteriores a aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones excepcionales debidamente acreditadas, durante el tiempo que duren las mismas y siempre que puedan ser valoradas con objetividad. Esta excepción deberá ser establecida por resolución motivada del responsable institucional de la titulación.
8. La aplicación efectiva de este artículo se realizará según acuerdo de la Comisión de Normas de Permanencia.

#### **Artículo 7.- Anulación de matrícula**

La anulación de matrícula tendrá, a efectos de permanencia, la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado. Deberá solicitarse de conformidad con las normas establecidas en la Universidad de Córdoba y no implicará la devolución de las cantidades abonadas en concepto de precio público correspondiente a la matrícula.

#### **Artículo 8.- Finalización de carrera**

Aquellos estudiantes que les quede un máximo del 10% de créditos para finalizar el título de Grado, podrán adelantar una de las convocatorias de examen, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

#### **Artículo 9.- Traslados desde otras universidades**

A los estudiantes procedentes de otras Universidades se les aplicará la presente normativa y, en todo caso, se les computarán los cursos de permanencia en las universidades de origen. Aquellos que hayan sobrepasado el tiempo de permanencia establecido en la Universidad de Córdoba no podrán iniciar ni proseguir sus estudios en la misma.

#### **Artículo 10.- Comisión de Normas de Permanencia**

1. Para el estudio y resolución de los casos que puedan plantearse en relación con la aplicación e interpretación de las presentes normas, se constituirá una comisión, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue, e integrada además por el Secretario General de la Universidad, dos miembros designados por el Consejo Social de la Universidad, un Decano o Director en representación de los centros, un miembro propuesto por el Instituto de Estudios de Posgrado, el Presidente del Consejo de Estudiantes, otro miembro representante del Consejo de Estudiantes y el Jefe del Servicio de Gestión Académica que actuará como secretario.
2. Contra la resolución dictada por dicha comisión, en aplicación de la presente normativa, se podrá interponer recurso ante el Consejo de Gobierno de la universidad. El acuerdo que se adopte agotará la vía administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA I. ENSEÑANZAS ANTERIORES**

A los estudiantes que a la entrada en vigor de esta normativa hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales de Máster conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones que se contienen en esta normativa en aquello que resulte más favorable.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA II. RETROACTIVIDAD EN LOS GRADOS**

Lo dispuesto en el artículo 6.1. de la presente normativa se aplicará retroactivamente al inicio de la implantación de los grados.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su aprobación por el Consejo Social de esta Universidad y será de aplicación en todas las enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.